

# Reglamento de

## **ASOCIACIONES MUNICIPALES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos puede llevarse a cabo bien de forma individual o bien a través de organizaciones o asociaciones. Las asociaciones municipales deben pretender la defensa de los intereses generales o sectoriales.

**El artículo 9 de la Constitución, “encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, remuevan los obstáculos que impida o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.**

**Es objeto de este Reglamento, la regulación de las Asociaciones Municipales y de su acceso, en determinadas condiciones, a la vida institucional en sus distintas variantes.**

### **CAPITULO I: DE LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 1.- Definición:** Se consideran Asociaciones Municipales a los efectos establecidos en el presente reglamento, todas las asociaciones sin afán de lucro legalmente constituidas que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as ciudadanos/as del Municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el termino municipal y tengan en él su sede social, y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Elciego. Para poder acceder a los recursos municipales será preciso que las asociaciones se hayan inscrito formalmente en el Registro citado.

**Artículo 2.- Fomento del Asociacionismo:** El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los/as ciudadanos/as con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para conseguir que las asociaciones municipales puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará en:

- Los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo.
- El asesoramiento, a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida en su caso de las instalaciones y servicios municipales.
- La aportación en su caso, de recursos para promover la realización de sus actividades.

## **CAPITULO 2: DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES**

**Artículo 3.- *Objetivos:*** El Registro Municipal de Asociaciones de Ayuntamiento de Elciego, tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

- a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
- b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil del municipio, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

**Artículo 4.- *Inscripción en el registro:*** Las asociaciones que pretendan inscribirse en dicho Registro deberán presentar:

- a) **Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción**, acompañada del acuerdo del órgano correspondiente en el que se acuerde dicha inscripción;
- b) **Copia de los estatutos** o normas de funcionamiento vigentes;
- c) **Número de inscripción en el correspondiente Registro Autonómico de Asociaciones**;
- d) **Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta** vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el teléfono, en su caso, de los miembros de dicha junta;
- e) **Sede Social**;
- f) **Código de identificación Fiscal**;
- g) **Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud**;

**Artículo 5.- *Resolución de inscripción:*** En el término de 30 días desde la solicitud de inscripción, salvo que esta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Alcalde decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción local asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

**Artículo 6.- *Modificación de datos:*** Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

**Artículo 7.- *Vigencia de Inscripción:*** A efectos de continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el Registro deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, el número de asociados a día 31 de diciembre y cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de celebración de Asambleas, o por otros motivos previstos en sus estatutos, con la finalidad de que el registro pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previa notificación al/los interesados.

**Artículo 8.- *Publicidad de los datos:*** El Registro Municipal de Asociaciones será único, dependerá de la Secretaría de la Corporación y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente sobre confidencialidad de datos.

Anualmente se elaborará y actualizará un fichero de asociaciones que incluirá, además de los datos generales individualizados que hayan declarado las Asociaciones en el momento de su inscripción en este Registro Municipal o de su renovación en el mismo, las subvenciones municipales que hayan recibido para hacer posible la realización de las actividades. Este fichero se remitirá a todas las asociaciones del Registro que lo soliciten.

**Artículo 9.- *Certificación de los datos del Registro:*** Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación en cuestión.

### **CAPITULO 3: MEDIDAS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO MUNICIPAL**

**Artículo 10.- *Medidas de Fomento:*** El Ayuntamiento de Elciego, podrá auxiliar a las asociaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal a través de las siguientes medidas, siempre y cuando se dispongan de los medios económicos y materiales en cada caso, y que operan como acción de fomento del asociacionismo:

- **Otorgamiento de ayudas económicas o subvenciones** para sufragar los gastos y actividades que realizan.
- **Cesión del uso de medios públicos.** En cualquier caso este uso estará condicionado a la disponibilidad de estos por parte del ayuntamiento y, a las condiciones que este pueda establecer en cada momento.

### **CAPITULO 4: DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES**

**Artículo 11.- *Derechos:*** Se reconocen a las Asociaciones Municipales para la defensa de los intereses generales de los vecinos los siguientes derechos:

- 1- Recibir en su domicilio social, siempre que lo hayan solicitado previamente, las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la asociación, y en los mismos supuestos, recibir los acuerdos y resoluciones adoptados.
- 2- Asistir a las sesiones de las comisiones informativas cuando se traten temas que les afecten de manera directa y el Presidente de la Comisión considere necesario escuchar el parecer de los representantes de la asociación.
- 3- Solicitar subvención Municipal siempre y cuando cumplan lo determinado por la normativa de Subvenciones.

**Artículo 12.-** En todo aquello no expresamente regulado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en Normativas de Estamentos superiores.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

***DILIGENCIA: El Presente Reglamento ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha dieciocho de Febrero de dos mil cuatro y publicado íntegramente en el Boletín Oficial del territorio Histórico de Álava nº 152/ del 26.12.1007.***

**Reglamento de**

# CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES

## **INTRODUCCIÓN:**

La Constitución Española establece en su artículo 48 lo siguiente: "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

El Ayuntamiento de Elciego, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios, fomentar la participación de los vecinos en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por diferentes colectivos, cumpliendo el referido mandato constitucional y lo que expresamente dispone el art. 70 bis.1 de la Ley 7/1985 reguladora de la Bases del Régimen local.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Ayuntamiento de Elciego propone la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos de interés general, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

## **PRIMERA: FINALIDAD**

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades que propicien el asociacionismo, estimular el funcionamiento de colectivos, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los vecinos de Elciego.

## **SEGUNDA: DESTINATARIOS**

Podrán solicitar subvención:

- a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. Tendrán esta consideración las constituidas por socios, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril y en la normativa autonómica específica que sea de aplicación.
- b) Grupos no constituidos como asociación que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un programa específico de interés, en los términos previstos y regulados en las cláusulas 8ª y 9ª de la presente normativa.

## **TERCERA: MODALIDADES DE SUBVENCIÓN**

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

- a) **Programas anuales de actividades.** Tendrán esta consideración los que recojan la totalidad de las actividades a realizar por la Asociación durante el año.
- b) Programas específicos de actividades. Tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, pero que no constituyen el programa anual.

#### **CUARTA: ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el año natural y destinadas a la población en general del Municipio de Elciego:

- a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo.
- b) Programas de animación sociocultural.
- c) Actividades de ocio y tiempo libre.
- d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad.
- e) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del municipio de Elciego.

#### **QUINTA: ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS**

Quedan excluidos los programas referidos a:

- a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.
- b) Actividades cuya finalidad sean únicamente los asociados/as de una o varias asociaciones.
- c) Viajes
- d) Actividades que sean subvencionadas en el marco de otra Normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud siempre y cuando no sean compatibles.
- e) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del municipio de Elciego.

#### **SEXTA: SOLICITANTES EXCLUÍDOS EN ESTA CONVOCATORIA**

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras ésta no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.

**SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ASOCIACIONES O ENTIDADES**

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Elciego, sito en Plaza Mayor, nº 1, mediante impresos normalizados (que figuran en el anexo de este Reglamento) debidamente cumplimentados en su totalidad, adjuntando todos los datos y documentos que en el se relacionan.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se archivará sin más trámite su expediente.

#### **OCTAVA: SUBVENCIONES A GRUPOS DE VECINOS**

Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes u otros vecinos no organizados en entidades asociativas, podrán ser solicitantes y beneficiarios de Subvención los grupos de Vecinos, no constituidos como asociación y no dotados por tanto de personalidad jurídica propia.

La solicitud de Subvención por parte de estos Grupos de Vecinos sólo podrá ser dirigida a la modalidad de Programas Específicos de Actividades. Los requisitos que deberán reunir los Grupos de Vecinos serán los siguientes:

- a) Estar formados por un mínimo de cinco personas.
- b) Designar un representante responsable del grupo de vecinos, que deberá ser mayor de edad, y que deberá expresamente asumir todas las obligaciones que le correspondan como beneficiario de la subvención.
- c) Los miembros del grupo de vecinos no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a solicitar subvención durante el presente año al Ayuntamiento de Elciego.

#### **NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR GRUPOS DE VECINOS**

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Elciego, sito en Plaza Mayor, s/n, mediante impresos normalizados según anexo debidamente cumplimentado en su totalidad, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

- a) Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, DNI, domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia del DNI de, al menos, tres personas del grupo.
- b) Declaración Jurada del representante del Grupo, a la que se adjunte fotocopia de su DNI, en la que expresamente se manifieste que:

- Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida.
  - Que ninguno de los miembros del Grupo pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención.
- c) Certificación de entidad bancaria indicando el código de cuenta de cliente (CC, 20 dígitos) en la cuenta bancaria del representante del Grupo, en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- d) También deberán presentar los documentos previstos en la cláusula séptima, es decir, proyecto y presupuesto detallados de la actividad, así como memoria del año anterior, en caso de que los miembros del grupo de jóvenes hubieran realizado actividades de participación juvenil el año anterior.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se archivará sin más trámite su expediente.

#### **DÉCIMA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para los programas anuales de actividades finalizará el último día hábil del mes de Febrero del año en curso.

Para los programas específicos de actividades y publicaciones, las solicitudes de subvención deberán presentarse al menos cuarenta y cinco días naturales antes del comienzo de la actividad a desarrollar, finalizando el plazo el 15 de Noviembre o posterior día hábil del año en curso.

#### **DECIMO PRIMERA: CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la concesión de subvenciones se valorará:

- a) Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los vecinos en la programación y realización de las mismas.
- b) La viabilidad de realización del Proyecto en base a la financiación prevista.
- c) El interés social y cultural del Proyecto presentado.
- d) Que la planificación, los objetivos y la metodología queden claramente expuestos.
- e) La memoria de las actividades realizadas el año anterior; así como la justificación de las mismas en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de una subvención.

En los informes de valoración que se elaboren, el Ayuntamiento de podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.



## **DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Elciego.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Ayuntamiento de Elciego.
- d) A realizar alguna de las actividades del programa subvencionado en los centros municipales, caso de ser indicado así por el Ayuntamiento.
- e) Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Elciego con la misma importancia que los organizadores.
- f) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

## **DÉCIMO TERCERA: MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas.

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se presentará en el Ayuntamiento de Elciego:

- a) Una Memoria justificativa de la realización del Programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material publicitario, etc., etc.
- b) La Justificación económica de la subvención económica recibida, que consistirá en:
  - Una Certificación del Tesorero de la entidad o en su caso una Declaración Jurada del responsable del Grupo de Vecinos, indicando el Programa objeto de la Subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total. Los documentos consistirán en facturas a nombre de la Asociación o, en su caso, del responsable del Grupo de Vecinos, con los requisitos legalmente requeridos (Nombre completo y dirección del proveedor, NIF,

número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, ...).

- Adjunta a esta Certificación y relación, deberán aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados.

Esta Memoria y su justificación económica deberán presentarse antes del diez de diciembre del año correspondiente cuando se trate de programas anuales de actividades.

#### **DÉCIMO CUARTA: ACUERDO**

El Alcalde acordará la concesión de subvenciones según la propuesta elaborada por el Concejal responsable del área correspondiente o por la Comisión Informativa, si la hubiera.

**ANEXO-IMPRESOS**

**MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

ASOCIACIÓN.....

.....  
AÑO/EJERCICIO.....

.....  
1.- Identificación

Denominación	
Domicilio social	
Teléfono	
Fax	
E-Mail	
Registro de Asociaciones donde se halle inscrita	
Nº de Inscripción en el registro de Asociaciones	
Fecha de Inscripción	
Código Cuenta Cliente	
NIF	
Nº de Socios	

2.- Fines Estatutarios

--

3.- Composición de la Junta Directiva:

Cargo	Nombre, Apellidos y DNI	Fecha de Nombramiento

4.- Actividades (1 por actividad)

Relación y descripción de la actividad

Financiación de la actividad

Usuarios y destinatarios

## 5.- Resumen

Actividad	Costo Actividad
-----------	-----------------



	COSTO TOTAL

6.- Financiación

1.- Subvención	
2.- Ingresos por Actividad Propia	
3.- Cuotas Socios	
4.- Donaciones, etc.	
5.- Otras (Definir)	
	Total

(Lugar, fecha y firma del Secretario y Presidente de la Junta Directiva)

**DILIGENCIA:** El Presente Reglamento ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha dieciocho de Febrero de dos mil cuatro y publicado íntegramente en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 152 del 26.12.2007.